



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Martes, 2 de mayo de 1961

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Redacción

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes de los municipios que han este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en un lugar de cortedumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Ministerio de Agricultura

Orden de 8 de abril de 1961 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bardallur, provincia de Zaragoza.

Ilustrísimo señor: Visto el expediente seguido para rectificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bardallur, provincia de Zaragoza; y

Resultando que por Orden ministerial de 16 de julio de 1959 fue aprobada la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de Bardallur, en cuyo apartado primero quedaba declarada como "necesaria", entre otras, la denominada "Cordel del Sotico a Campablo", con anchura reglamentaria de 37 metros con 61 centímetros, que se dividía por partes iguales entre los términos de Bardallur y Bárboles, por ser su eje en todo su recorrido la línea jurisdiccional de ambos términos;

Resultando que con ocasión de realizarse los trabajos de campo precisos para la clasificación de vías pecuarias del término de Bárboles pudo comprobarse se había padecido un error material, como consecuencia de consignarse en la Orden ministerial antes citada que en todo su recorrido constituía eje del "Cordel del Sotico a Campablo" la línea jurisdiccional de Bardallur y Bárboles,

siendo así que el texto del proyecto de clasificación de Bardallur, redactado por el Perito agrícola del Estado D. Ricardo López de Merlo, adscrito a la Dirección General de Ganadería, especifica que tras cruzar el camino de Epila a Bárboles y a partir del punto denominado barranco de la Val hasta el margen Campablo el recorrido del cordel tiene lugar exclusivamente por el término de Bardallur, lo que han reconocido de forma expresa las representaciones del Ayuntamiento de Bardallur y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término en acta suscrita el 4 de febrero del año en curso, en la que también se hace constar el deseo de sustituir la denominación de barranco de la Val por la de barranco de Bárboles con el fin de evitar confusiones;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informa en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que se hace preciso rectificar cuanto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1959, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias del término de Bardallur, se refiere al recorrido del "Cordel del Sotico a Campablo", así como acomodar su texto a lo especificado en

el proyecto de clasificación redactado en su día por el Perito agrícola del Estado D. Ricardo López de Merlo, con el fin de evitar perjuicio a los propietarios colindantes o desaparición de terreno perteneciente a vía pecuaria, bien de dominio público;

Considerando que la vigente Ley de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 111 que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Rectificar la Orden ministerial de 16 de julio de 1959, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Bardallur, provincia de Zaragoza, en cuanto se refiere al recorrido del "Cordel del Sotico a Campablo", que, con anchura de 37,61 metros, será el siguiente: "Desde su entrada procedente del término municipal de Pleitas por el lugar denominado Sotico hasta el barranco de Bárboles, una vez cruzado el camino de Epila a Bárboles, constituye eje del recorrido la línea jurisdiccional de Bardallur y Bárboles. A partir del barranco de Bárboles y hasta la salida del cordel al término municipal de Zaragoza por el lugar de Campablo, el recorrido tiene siempre lugar por el término municipal de Bardallur."

Segundo. Queda firme y subsistente todo cuanto consta en la Orden ministerial de 16 de julio de 1958 y que no se oponga a la presente rectificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1961. —
P. D., Santiago Pardo Canalis.
Ilustrísimo señor Director general
de Ganadería.

Orden de 8 de abril de 1961 por la
que se aprueba la clasificación de
las vías pecuarias del término mu-
nicipal de Sástago, provincia de
Zaragoza.

Ilustrísimo señor: Visto el expe-
diente incoado para la clasificación
de las vías pecuarias del término
municipal de Sástago, provincia de
Zaragoza; y

Resultando que dispuesta por la
Dirección General de Ganadería la
práctica de los trabajos de clasifica-
ción de las vías pecuarias existentes
en el término municipal de referen-
cia, se procedió por el Perito agrí-
cola del Estado a ella adscrito don
Ricardo López de Merlo, al reconoci-
miento e inspección de las mismas,
así como a redactar el oportuno pro-
yecto de clasificación, basándose en
información testifical practicada en
el Ayuntamiento de Sástago y pla-
nimetría del Instituto Geográfico y
Catastral, como elemento auxiliar,
habiendo sido oída la opinión de las
autoridades locales;

Resultando que el proyecto de cla-
sificación así redactado se remitió al
Ayuntamiento para su exposición pú-
blica, debidamente anunciada, sin
que durante su transcurso se presen-
tara reclamación alguna, siendo más
tarde devuelto en unión de las dili-
gencias de rigor y de los reglamen-
tarios informes del Ayuntamiento y
Hermandad Sindical de Labradores y
Ganaderos, favorables a su contenido;

Resultando que por la Jefatura de
Obras Públicas de la provincia de
Zaragoza, a quien fue oportunamen-
te facilitada una copia del aludido
proyecto, se emitió informe favo-
rable;

Resultando que por el señor Inge-
niero Inspector del Servicio de Vías
Pecuarias, que dirigió técnicamente
los trabajos de clasificación, se pro-
puso fuera ésta aprobada según la
redacta el Perito agrícola del Estado
comisionado para ello;

Resultando que remitido el expe-
diente a la Asesoría Jurídica de este
Ministerio, informó en el sentido de
ser procedente su aprobación en la
forma propuesta por la Dirección
General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12
y 23 del Reglamento de Vías Pecua-
rias, aprobado por Decreto de 23 de

diciembre de 1944, en relación con
los pertinentes de la Ley de Proce-
dimiento Administrativo de 17 de
julio de 1958;

Considerando que la clasificación
ha sido proyectada según previenen
las disposiciones vigentes, con el de-
bido estudio de las necesidades de
la ganadería, en armonía con el des-
arrollo agrícola, sin protestas du-
rante su exposición pública y sien-
do favorables cuantos informes se
emitieron acerca de ella;

Considerando que en la tramitación
del expediente se han tenido en
cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación
de las vías pecuarias existentes en el
término municipal de Sástago, pro-
vincia de Zaragoza, por la que se
declaran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de Purborell a Esca-
trón.

Cañada real del Gitano o de los
Labradores.

Las dos cañadas citadas tienen an-
chura de setenta y cinco metros con
ventidós centímetros (72,22 metros)
en su recorrido.

Cordel de Camarón.

Cordel de Albany.

Cordel del Pozo del Marinero.

Cordel del Mas del Castillo.

Cordel de Romana.

Cordel de los Puntales o del Mon-
te de Rueda.

Cordel de Valdesunico o Mendévar.

Cordel de Usón.

Los ocho cordeles citados tienen
anchura de treinta y siete metros
con sesenta y un centímetros (37,61
metros) en su recorrido.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero-abrevadero del Gita-
no o de Los Labradores.—Enclavado
en la cañada real del mismo nombre,
ocupa una superficie de dos hectá-
reas, equivalentes a veinte mil me-
tros cuadrados.

Abrevadero del Pozo de Biel.—En-
clavado en el Cordel de Camarón,
ocupa una superficie de ocho centi-
áreas, equivalentes a ocho metros cua-
drados.

Abrevadero del Marinero.—Encla-
vado en el Cordel del Pozo del Ma-
rinero. Ocupa una superficie de nue-
ve centiáreas, equivalentes a nueve
metros cuadrados.

Abrevadero de Escobedo.—Encla-
vado en el Cordel de Mas del Castillo,

ocupa una superficie de una área y
trece centiáreas, equivalentes a cien-
to trece metros cuadrados.

Abrevadero de Los Trancos.—En-
clavado en el Cordel de Mas del Cas-
tillo, ocupa una superficie de un
área, equivalente a cien metros cua-
drados.

Descansadero-abrevadero de la Bal-
sa del Horno.—Próximo al Cordel de
Usón, ocupa una superficie de dos
hectáreas cincuenta áreas, equivalen-
tes a veinticinco mil metros cua-
drados.

Abrevadero de la Balseta de la Val
de Pobles.—Enclavado en el Cordel
de Mas del Castillo, ocupa una super-
ficie de ochenta y dos centiáreas,
equivalentes a ochenta y dos metros
cuadrados.

Segundo. Las vías pecuarias que
quedan clasificadas tendrán la direc-
ción, longitud y demás característi-
cas que se detallan en el proyecto
de clasificación, cuyo contenido se
tendrá presente en todo cuanto les
afecta.

Tercero. Si en el término munici-
pal existiesen otras vías pecuarias,
aparte de las clasificadas, aquéllas
no perderán su carácter de tales y
podrán ser incorporadas a la presen-
te clasificación mediante las oportu-
nas adiciones.

Cuarto. Todo plan de urbanismo,
obras públicas o de cualquier otra
clase que impliquen modificación de
las características de las vías pecua-
rias que quedan clasificadas, preci-
sarán la oportuna autorización de
este Ministerio, si procediere, por lo
que deberán ser previamente puestos
en conocimiento de la Dirección Ge-
neral de Ganadería con la suficiente
antelación.

Quinto. Una vez firme la presente
clasificación, se procederá al deslin-
de y amojonamiento de las vías pe-
cuarias en ella contenidas.

Sexto. Esta Orden, que será publi-
cada en el "Boletín Oficial del Esta-
do" y de la provincia, para general
conocimiento, agota la vía gubernati-
va, pudiendo los que se consideren
afectados por ella interponer recurso
de reposición, ante este Ministerio,
como previo al contencioso-adminis-
trativo, en la forma, requisitos y
plazos que señalan los artículos 113
y 126 de la Ley de procedimiento
Administrativo, en armonía con el
artículo 62 y siguientes de la Ley de
27 de diciembre de 1956, reguladora
de la jurisdicción contencioso-admini-
strativa.

Lo que comunico a V. I. para su
conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1961.—
P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilustrísimo señor Director general
de Ganadería.

(Del "B. O. del E. núm. 91, de
fecha 17 de abril de 1961).)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.100

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL
DE GANADERIA

Circular

En el "Boletín Oficial del Estado" del 23 de mayo de 1958 se publicó el Reglamento de paradas de Sementales y de Reproductores en régimen de Inseminación Artificial, normalizando la utilización y empleo de los reproductores dedicados a la cubrición natural, para conseguir unas condiciones mínimas de garantía y calidad de los mismos, indispensables para el fomento y mejora de la ganadería nacional.

Han sido pocas las Paradas de Sementales que se han inscrito reglamentariamente al amparo de dicha disposición, no obstante el tiempo transcurrido desde la publicación de la misma, y, en su consecuencia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, señala un plazo que finalizará el día 15 del próximo mes de junio, al objeto de que todos los propietarios de sementales en funcionamiento, de cualesquiera de las especies bovina, porcina u ovina de esta provincia, que no hubiesen obtenido la correspondiente autorización del Servicio Provincial de Ganadería, la soliciten antes de la citada fecha, transcurrida la cual se aplicarán rigurosamente las sanciones previstas en el Reglamento citado al principio, a todos aquellos paradistas que actuaran sin la debida autorización.

Este Gobierno Civil interesa de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, Jefes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Veterinarios titulares la máxima colaboración para el cumplimiento de la presente circular, dando cuenta al Servicio Provincial de Ganadería de la existencia de cualquier parada

clandestina dentro de su jurisdicción.

Zaragoza, 26 de abril de 1961.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.087

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de la resolución adoptada por esta Corporación provincial en su sesión extraordinaria del Pleno del día 1 de abril de 1961.

Dejar constituida la nueva Corporación, en cumplimiento del art. 161 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Zubiri Vidal.

Vicepresidente: Muy Ilustre señor D. Fernando Maestro Paló.

Diputados provinciales:

Ilustre señor D. José María Nasarre Cascante.

Ilustre señor D. Pedro Rubio Herrero.

Ilustre señor D. Fauste Moya Mañueta.

Ilustre señor D. Antonio Sabater Rigal.

Ilustre señor D. Ramón Martínez Berganza.

Ilustre señor D. Antonio Beltrán Martínez.

Ilustre señor D. Fernando Molinero Sánchez.

Ilustre señor D. Joaquín Mateo Blanco.

Ilustre señor D. Daniel Lozano Sánchez.

Ilustre señor D. Mariano Gaudó Almalé.

Ilustre señor D. Vicente Compans Manero.

Ilustre señor D. César Díez Gil.

Ilustre señor D. Félix Cuéllar Garasa.

Ilustre señor D. José Pérez Gracia.

Ilustre señor D. José Vicente Juan.

Ilustre señor D. Angel Gimeno Comella.

Ilustre señor D. Antonio Jaraute Bayarte.

Ilustre señor D. Jaime Gros Zubiaga.

Ilustre señor D. Luis García Hernández.

Ilustre señor D. Jerónimo Marin Lobera.

Secretario general: Ilustre señor D. Estanislao Sánchez López.

Zaragoza, 5 de abril de 1961.— El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.088

Extracto de la resolución adoptada por esta Corporación provincial en su sesión extraordinaria del Pleno del día 16 de abril de 1961.

Verificada la elección ordenada en el Decreto de 16 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 del mismo, resultó, con diecinueve votos a favor y uno en blanco, elegido Procurador en Cortes, representante de esta Excelentísima Diputación Provincial, el Ilustrísimo señor D. Antonio Zubiri Vidal, Presidente de la Corporación.

Zaragoza, 19 de abril de 1961.— El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 2.089

Devolución de fianza

Solicitada por D. Vicente Purroy Aloy, contratista de obras de las obras de reparación de los caminos vecinales números 6, de Novallas a la estación de Malón; 203, de la carretera de Torrelepaja a Tudela a Añón; 639, de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda, y 650, de la carretera de Magallón a Fréscano a la de Gallur a Agreda por Agón y Bisimbre, la devolución de la fianza constituida, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieren algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 22 de abril de 1961.— El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 1.954

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha de abril de 1961, por la presente se convoca oposición libre para proveer una plaza de Escribiente del Cementerio, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el proce-

dimiento de oposición libre, de una plaza de Escribiente del Cementerio, dotada con el haber anual de pesetas 14.000 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón (por la especial naturaleza del servicio) y tener la edad de 18 a 35 años el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el párrafo 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de los aspirantes admitidos y de los excluidos, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial por un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el señor Secretario general de la Corporación y un representante de la Dirección General de la Administración Local.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para si esas funciones el Sr. Secretario general.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil-elemental, que podrán versar sobre operaciones elementales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación, raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico-decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, y claridad del guarismo.

c) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Segundo ejercicio

Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a las 180 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio

Estribirá en contestar oralmente, en el tiempo mínimo de veinte minutos y máximo de treinta y cinco, dos temas sacados a suerte de entre los que figuran en el programa que se reseña a continuación de la convocatoria, uno de cada grupo.

Séptima. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que ha de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir

a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que haya obtenido la máxima puntuación.

Undécima. El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Duodécima. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, siga en puntuación al opositor propuesto.

En cuanto no se halle previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1951.

Zaragoza, 13 de abril de 1961 — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Programa para el tercer ejercicio de oposición a una plaza de escribiente del Cementerio.

Grupo primero

Tema 1.º Idea general de la organización político-administrativa española

Tema 2.º Administración Central. Ministros, Subsecretarios, Directores generales.

Tema 3.º El Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local. — El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 4.º Delegados de la Administración Central. — Especial referencia de los Gobernadores civiles.

Tema 5.º El Estatuto Municipal y la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935. — La vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955. — Características especiales de estos Cuerpos legales.

Tema 6.º Entidades provinciales. Diputaciones. — Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

Tema 7.º Entidades municipales. — Ayuntamientos: El Pleno, de la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.º De la población. — Clasificación de los habitantes del término municipal. — Concepto de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 9.º Padrón municipal. — Concepto. — Inscripciones. — Procedimiento, confección y rectificación.

Tema 10. Organización de las oficinas administrativas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza. — Secciones que abraza. — Secretaría General. — Intervención de Fondos y Depositaria. — Sus competencias respectivas. — Oficialía Mayor y Secretaria de Alcaldía.

Tema 11. La coordinación de actividades de las Corporaciones locales. — Mancomunidad de Diputaciones. — Comisiones provinciales de servicios técnicos. — Mancomunidades sanitarias provinciales. — Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

Tema 12. La figura del Alcalde. — Su triple carácter.

Tema 13. La representación ciudadana. — Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

Tema 14. Funcionamiento de las Corporaciones Locales. — Sesiones. — Adopción de acuerdos. — Actas.

Tema 15. Contratación de obras y servicios municipales. — Subastas y concursos. — Contrato directo. — Normas vigentes en estas materias.

Tema 16. Obras efectuadas por particulares. — Regulación general y normas especiales del Ayuntamiento de Zaragoza. — Servicio de Vialidad y Servicio de Aguas. — Comunicaciones. — Régimen de tranvías y autobuses. — Regulación dada por

el Ayuntamiento de Zaragoza a estos servicios. — Normas sobre los servicios de electricidad, seguridad, ornato y embellecimiento.

Tema 17. Política social del nuevo Estado. — El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

Tema 18. Protección a la familia. Subsidio familiar. — Plus familiar.

Tema 19. Previsión social. — Seguros sociales y Montepios laborales.

Tema 20. La organización jurisdiccional española. — El Tribunal Supremo. — Jurisdicción civil y criminal. — Jurisdicción contencioso-administrativa. — Jurisdicciones especiales.

Tema 21. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema 22. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema 23. Obras y servicios provinciales y municipales. — Forma de gestión de los servicios.

Tema 24. Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 25. El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. — Registro de documentos. — Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 26. El personal de las Corporaciones locales. — Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.

Tema 27. De los funcionarios integrados en los Cuerpos nacionales. — Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música civiles.

Tema 28. De los funcionarios que no forman Cuerpo nacional. — Clasificación. — Breve estudio de cada una de las categorías integradas de esta clasificación.

Tema 29. Procedimiento de las Corporaciones Locales. — Procedimiento administrativo.

Tema 30. Régimen jurídico. — Suspensión de acuerdos. — Silencio administrativo. — Del ejercicio de acciones. — Recursos de reposición. — Otros recursos.

Tema 31. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 32. Derechos y deberes de los funcionarios. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 33. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zaragoza. — Exposición de las principales Ordenanzas vigentes.

Tema 34. Ordenanzas de la policía y costumbres. — Exposición de normas contenidas en las mismas.

Tema 35. Las Haciendas locales. — Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema 36. Derechos y tasas.

Tema 37. Imposición municipal.

Tema 38. Patrimonio provincial y municipal.

Tema 39. Los presupuestos. — Presupuesto ordinario y extraordinario.

Tema 40. Ingresos y pagos. — Recaudación y depósitos de fondos.

Tema 41. Idea de la organización y funcionamiento de los establecimientos municipales de Zaragoza, excepto del Cementerio.

Grupo segundo

Tema 42. Cementerio católico de Torrero. — Apertura y cierre. — Depósito de cadáveres. — Condiciones que debe reunir y uso del mismo. — Tarifa por estancia.

Tema 43. Clasificación de terrenos para sepulturas de alquiler y en propiedad. — Normas sobre la cesión de terrenos a perpetuidad. — Nichos. — Terrenos para sepultura. — Tarifas vigentes. — Panteones, capillas y semicapillas.

Tema 44. Normas que regulan la cesión de terrenos temporalmente. — Nichos y sepulturas. — Tarifas vigentes. — Licencias para decorado. — Sus distintas clases, regulación y tarifas.

Tema 45. Renovaciones. — Inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones. — Legislación vigente. — Tarifas reguladoras.

Tema 46. Traspasos de terrenos y sepulturas. — Reglamentación y tarifas que los gravan. — Cesión a título gratuito. — Prohibiciones de todo género dentro del recinto del Cementerio.

Tema 47. Reglamentación del servicio de limpieza en propiedades particulares, nichos y sepulturas de alquiler. — Tarifa.

Tema 48. Mondas. — Objetos abandonados procedentes de inhumaciones y traslados.

Tema 49. Personal municipal afecto a los distintos servicios del Cementerio. — Idea de la función de cada categoría o cargo. — Del Ca-Capellán.

Núm. 2.082

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por la "Sociedad General Azucarera de España", S. A., domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza de 30 de noviembre de 1960, desestimando re-

clamación contra acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de 14 de marzo de 1960, imponiendo multa de 14.000 pesetas por infracción de las disposiciones que regulan el impuesto sobre el azúcar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 24 de abril de 1961. — El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

Núm. 2071

Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION
Y REVISION

*Prórrogas de incorporación a filas
de segunda clase*

Circular

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279, capítulo XIV, del Reglamento Provisional de Reclutamiento,

se dispone que las peticiones de prórrogas de incorporación a filas de segunda clase, correspondientes a los reemplazos de 1956 a 1961, ambos inclusive, serán solicitadas durante los meses de mayo y junio, para ser resueltas por esta Junta de Clasificación y Revisión en la primera quincena del mes de julio

A las instancias solicitando tales beneficios se acompañarán por separado, debidamente reintegrados, los cuatro certificados a que hace referencia el artículo 279 del citado Reglamento.

Zaragoza, 24 de abril de 1961.— El Teniente Coronel Presidente, Francisco Matcellán Alcubierre.

Núm. 1.695

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de marzo de 1961.

DIA 2

- 316. Alagón.—Luis Escolán Gracia.
- 317. Erla.—Eduardo Ungria Pérez.
- 318. Zaragoza.—Francisco Matias Ortiz Pascual.

DIA 3

- 319. Zaragoza.—Eduardo Suelves Bernad.
- 320. La Joyosa.—Santiago Lasheras Villanueva.

DIA 4

- 321. Garrapinillos.—Marcos Estage Muñoz.
- 322. Maluenda.—José Gonzalo Gállego Herrero.
- 323. Calatayud.—Prudencio Polo Lozano.

DIA 6

- 324. Gelsa de Ebro.—Román Hajar Gracia.
- 325. Zaragoza.—Ángel Yus Calvo.

DIA 7

- 326. Zaragoza.—Manuel Barberán Pérez.
- 327. Zaragoza.—Valentín Juan Ferruz Turón.
- 328. Cabañas de Ebro.—Juan Gracia González.
- 329. Zaragoza.—Fausto Jordana de Poza.

DIA 8

- 330. Belchite.—Valero Lestre Vintaned.
- 331. Zaragoza.—Mariano Marco Marco.
- 332. Zaragoza.—Josefa Eguren Alvarez.
- 333. Zaragoza.—Miguel Calaiza Becerril.
- 334. Gelsa de Ebro.—Ángel Abós Usón.

DIA 9

- 335. Alagón.—Emilio Vera Tomás.
- 336. Alagón.—Francisco Sabroso Labrador.
- 337. Alagón.—Félix Sobreviela Pardo.
- 338. Alagón.—Esteban Vicente Comenge.

DIA 10

- 339. Zaragoza.—Faustino Orús Arribas.

DIA 11

- 340. Morata de Jalón.—José Quero Aznar.
- 341. Pradilla de Ebro.—Luis Román Alcusón.

- 342. Zaragoza.—Cándido Monclús Mayoral.
- 343. Ricla.—Nicolás Mostero Cebrían.
- 344. Sos del Rey Católico.—Eusebio Ramón Castiello.

DIA 13

- 345. Zaragoza.—Carmelo Ascaso Martínez.
- 346. Zaragoza.—Ramón Viña Penella.
- 347. Zaragoza.—Daniel Lacruz Lanaspá.
- 348. Bardallur.—Gonzalo Martínez Lomero.
- 349. Zaragoza.—Carlos Pérez Lacruz.
- 350. Zaragoza.—José Miguel Costa Serrano.

DIA 14

- 351. Leciñena.—Antonio Alberó Posac.
- 352. Contamina.—José Granada Polo.
- 353. Sádaba.—José García Romero.

DIA 15

- 354. Fudejalón.—Miguel Pablo Moreno.
- 355. Tosos.—Félix Candala Simón.
- 356. Belchite.—Francisco Bas Navarrete.
- 357. Zaragoza.—Santiago Andrés Sanz.

DIA 17

- 358. Zaragoza.—Pedro Mogica Ezquerria.
- 359. Zaragoza.—Pedro Villanueva Pérez.

DIA 18

- 360. Zaragoza.—Antonio Erigita Virto.
- 361. Zaragoza.—Vicente Miranda Gastón.

DIA 20

- 362. Zaragoza.—Joaquín Edo Clavero.
- 363. Torralba Frailes.—Esteban Gómez Aranda.

DIA 21

- 364. Torres de Berrellén.—José Murillo Navarro.
- 365. Mallén.—Fernando Dito Alcay.

DIA 22

- 366. Zaragoza.—Luis Francisco de Paula Lázaro Galán.
- 367. Zaragoza.—Pascual Monterde Bello.

DIA 27

- 368. Ejea.—Nicolás Lamarca Martínez.
- 369. Malón.—José Beloso Baigorri.

DIA 29

- 370. Ejea.—José Racaj López.

Zaragoza, 4 de abril de 1961.— El Jefe Superior, Jesús López Lapuente.

SECCION SEXTA

Núm. 2.078

ALCONCHEL DE ARIZA

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de los corrientes, la imposición de la exacción municipal para la aplicación de las mismas y simultáneamente la aprobación de las correspondientes Ordenanzas y tarifa, el expediente tramitado que comprende los documentos a que hace referencia el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Alconchél de Ariza, 20 de abril de 1961. — El Alcalde, Simeón Alonso García.

Núm. 2.081

TORREHERMOSA

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de los corrientes, la imposición de las exacciones municipales para la aplicación de las mismas y simultáneamente la aprobación de las correspondientes Ordenanzas y tarifa, el expediente tramitado que comprende los documentos a que hace referencia el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Torrehermosa, 21 de abril de 1961. — El Alcalde, Pascual García Arguedas.

Núm. 2.097

MONTERDE

Se convoca a todos los regantes e industriales que de algún modo utilicen las aguas de las diversas acequias del término municipal de Monterde (Zaragoza), que derivan sus aguas del río Ortiz y manantial de "San Roque", a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el Ayuntamiento, a las diez horas del día 28 de mayo próximo, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Constituir la Comunidad de Regantes como ordena la vigente Ley de Aguas y orden ministerial de diciembre de 1941.

2.º Acordar las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos dentro de los modelos aprobados por la Superioridad.

3.º Nombramiento de un Presidente, Secretario y Vocales interinos para

redactar las Ordenanzas, Reglamentos y realizar los trámites para dicha constitución.

4.º Realizar los trámites necesarios para la inscripción del aprovechamiento o aprovechamientos facultando al Presidente interino nombrado para requerir a Notario hábil para tramitar el acta de notoriedad del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario y todas las demás gestiones en la Confederación y Ministerio para lograr la inscripción.

5.º Acordar una derrama o derramas si hubiera lugar para hacer frente a los primeros gastos de la Comunidad, facultando al Presidente para su cobro, a lo que estarán obligados civilmente todos los comuneros presentes o ausentes.

Monterde, 20 de abril de 1961. — El Alcalde, Pascual Gimeno.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

Bajo ajercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.998

GARCIA MARTINEZ (José Ramón), de 23 años, hijo de José y Eloísa, soltero, electricista, natural de Barcelona, en ignorado paradero, procesado por la causa número 111 de 1961, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

* * *

Núm. 2.045

CARBON SALVADOR (José), hijo de José y de Antonia, natural de Zaragoza, de 28 años de edad, de profes-

sión mecánico, de estado soltero, se ausentó de esta localidad en fecha que se ignora, sujeto a expediente por haber faltado a la concentración en la Caja de Recluta número 42, que dispone la Orden circular de 26 de noviembre de 1960 ("Diario Oficial" número 270), comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Basilio Tomás Saz, con destino en la citada Caja de Recluta.

* * *

Núm. 2.026

GRACIA MILLAN (Francisco), hijo de Presentación, natural de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, de 26 años de edad, de profesión cortador, se ausentó de esta localidad en fecha que se ignora, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 42, que dispone la Orden circular de 26 de noviembre de 1960 ("Diario Oficial" número 270), comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Basilio Tomás Saz, con destino en la citada Caja de Recluta.

* * *

Núm. 2.025

ASENSIO VELAZQUEZ (Carmelo), hijo de José y de Benita, natural de Madrid, de 23 años de edad, de profesión pintor, soltero, sabe leer y escribir, se ausentó de esta localidad en fecha que se ignora, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 42, que dispone la Orden circular de 26 de noviembre de 1960 ("Diario Oficial" número 270), comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Basilio Tomás Saz, con destino en la citada Caja de Recluta.

* * *

Núm. 2.027

FERNANDEZ TORRES (Dolores), de 25 años, casada, hija de Raimundo y de Remedios, sin profesión, gitana, con último domicilio en Zaragoza (calle graveras Los Almendros, por el Portazgo o barrio Oliver), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 155 de 1961, por el delito de hurto.

* * *

Núm. 2.070

BERNAL SANCHEZ (Luis), hijo de Rito y Presentación, natural de Far-

lete (Zaragoza), de 23 años de edad, de estado soltero, profesión albañil, documento nacional de identidad 17314110, se ausentó de esta localidad en fecha que se ignora, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 42, que dispone la Orden circular de 26 de noviembre de 1960 ("Diario Oficial" número 270), comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Basilio Tomás Saz, con destino en la citada Caja de Recluta.

* * *

Núm. 2.080

JIMENEZ CLAVERIAS (Basilio), hijo de Juan-Pedro y de Emilia, natural de Tierga (Zaragoza), de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 705 milímetros, y 840 milímetros de perímetro, domiciliado últimamente en Tierga (Zaragoza), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 43 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Calatayud ante el Juez instructor D. Julián Gómez Extremiana con destino en la citada Caja de Recluta.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.096

ALIAGA

D. Vicente Valero Bordera, Juez de primera instancia ejerciente de Aliaga y su partido (Teruel);

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Aliaga y Secretaría del que refrenda, en juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador habilitado D. Lucio Bailo Artigas, en nombre y representación del vecino de ésta D. Fernando Pérez Enguידanos, contra doña Felisa Cano Vicente y otros más, sobre acción declarativa de dominio, reivindicatoria y de "comuni dividundo", con incidente previo de declaración de pobreza del demandante, se acordó en su pieza de intervención.

judicial abierta como medida de aseguramiento, a petición del actor, citar entre otros al demandado D. Pedro Joaquín Vicente Daudén, vecino de Calatayud, o a sus herederos, y desconociendo su domicilio y no pudiendo llevar a efecto personalmente dicha citación, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Aliaga el día 2 de mayo próximo y hora de las dieciocho para proceder a la designación de Interventor de conformidad con el artículo 1.420 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aliaga a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez de primera instancia ejerciente, Vicente Palero Bordera.—El Secretario judicial, M. Calvo Teixeira.

Núm. 2.101

JUZGADO NUM. 6. — MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José-María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Alzugaray, en nombre de la Caja Previsora de Crédito "La Cibeles", S. A., contra don Leoncio Fabrè Berlín, sobre pago de pesetas, se saca a subasta y por primera vez la siguiente finca:

Campo, en Tauste, partida de "Las Viñuelas", de un cahiz y cuatro fanegas, o sea 85 áreas 81 centiáreas. Linda: Norte, Sixto Chacorrén; Sur, Pedro Pola; Este, José Vera Labora, y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 589 del archivo, libro 119 de Tauste, al folio 61, finca núm. 9.667; inscripción 2.^a.

Para cuyo remate, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, número 1), se ha señalado el día 31 de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta

por primera vez en la cantidad de 80.000 pesetas en que fue fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la Mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el de la provincia de Zaragoza, así como en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José María Salcedo.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.072

AGRUPACION DE INTENDENCIA
DE LA 5.^a REGION MILITAR

Contrarrequisitoria

Luis Cajal Fanlo, de veintiséis años de edad, soltero, profesión panadero, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, estatura 1,635, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares. El Juzgado de la Agrupación de Intendencia núm. 5 deja sin efecto la requisitoria y orden de busca y captura del citado procesado, por hallarse detenido en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

Zaragoza, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.— El Capitán Juez instructor, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN.

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones